En la Villa de Carauaca a seis dias del mes de
Diciembre de mill seis y sesenta años en las salas capi
tulares se junto el Concejo Justicia y Regim.to desta Villa
como lo a de uso y costumbre a tratar y conferir cosas
tocantes al seruicio de Dios nro S.r y bien desta Repu.ca
Combiene a saber el S.r Lic.do Don Cecilio Fr.z de Cor.ua
Gouer.or en esta Villa por su Mag.d

Don P.o Sanchez marin
Don P.o Ximenez Auriel
Don Fran.co Diego m.g de Robles
Don Gines de Gadea Salazar
Antonio de Robles
Don Fran.co Escaxedo
Al.o Velez
L.do Don Ign.o de Ortega y Espinosa
L.do Jorge Perez Valadejo
Ant.o Hidalgo de Quintana
Sebastian Jord.n Reyna
Xp.o Ruiz Coyle muñoz
Don Al.o Conexero marin
Don J.o Montero de Leon Rec.or
Diego Rr.o de Mayor
Don Diego de Uribe Garcia de Perez m.or
Don Esteban Fuero Rec.or
Don Ju.o Fran.co Muro muñoz
Gines Ortiz muñoz de Cocu.r Sindico

Padrones de Donatiuos Viñas y Vancales a Ju.o Gomez Aldrete

Acordaron de una Conformid.d que el Padron q.e esta mandado
hacer en el ayuntam.to de quatro de este mes de Diez y ocho mill
R.s para la paga de Donatiuos = y el que esta echo de
el Repartim.to de Viñas y Vancales se encarguen ambos
para su Cobranca a Juan Gomez Aldrete V.o de
esta Villa q.e el Repartim.to de Viñas y Vancales esta consignado
para quiebras de millones p.a los años de cinq.ta y nueue